



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

VISTOS:

Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, suscrito entre el CONSORCIO LIMA SUR y la Entidad (PEIHAP), con fecha 18 de marzo de 2024, para la Ejecución de la Obra del Saldo de Obra del Sub Componente N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA; Resolución Gerencial General N° 039-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 017-2024/GRP-407000-407800-ES-APHV, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 022-2024/GRP-407000-407800-ES-APHV, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 055-2024/GRP-407000-407800, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 286-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”*. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: *“Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *"La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura"* y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o" *"Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: *"Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con los planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura"*;

Que, en virtud a lo expuesto, es preciso señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, que señala lo siguiente:

Artículo 34°: Modificaciones al contrato:

"34.1. El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad.

34.2. El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Capítulo III señala las Modificaciones del Contrato, prescribiendo lo siguiente:

Artículo 157°. Adicionales y Reducciones

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)"

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el CONSORCIO LIMA SUR y la Entidad (PEIHAP), suscribieron el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, para la ejecución de la Obra: "Ejecución de Saldo de la Obra del Sub Componente N° 2: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 039-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 02 de abril de 2024, modificada por la Resolución Gerencial General N° 045-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de abril de 2024, se resolvió en su artículo primero lo siguiente: "Aprobar, la modificación del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, celebrado con CONSORCIO LIMA SUR, de fecha 18 de marzo de 2024, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de la Obra del Sub Componente N° 2: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", de conformidad a los fundamentos expuestos"; asimismo el artículo segundo señala lo siguiente: "DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, suscrito con fecha 18 de marzo de 2024, en lo referido a la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos en la ejecución de la Obra: "Ejecución del Saldo de Obra del Sub Componente N° 2: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución";

Que, a través del Informe N° 017-2024/GRP-407000-407800-ES-APHV, de fecha 04 de abril de 2024, la Especialista en Supervisión solicitó al Gerente de Obras y Supervisión copia de la estructura de costos de los gastos generales presentado por el CONSORCIO LIMA SUR, en la documentación a la firma del contrato, con el fin de definir el monto exacto a





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

reducir, como reducción de prestación, la misma que conllevará la reducción del porcentaje de gastos generales con respecto al costo directo;

Que, mediante Informe N° 022-2024/GRP-407000-407800-ES-PHV, de fecha 09 de abril de 2024, la Especialista en Supervisión comunicó a la Gerencia de Obras y Supervisión lo siguiente:

“Como se aprecia los ítems 8.02 y 8.03 son gastos derivados de la tramitación de las cartas finanzas de los adelantos directo y de materiales y el 8.01 corresponde a la carta fianza de fiel cumplimiento que si se alcanzó a la firma del contrato; por lo tanto, los ítems 8.02 y 8.03 se deberán deducir al contratista ejecutor de la obra.

La suscrita ha realizado una evaluación de la reducción en el monto contractual, que implica la reducción de los gastos derivados de la tramitación de las cartas fianzas de los adelantos directo y de materiales, siendo lo siguiente:

REDUCCION GGV		341,995.06	
ITEM 8 1 CARTA FIANZA ADELANTO DIRECTO Y DE M		331,216.77	
ITEM 8 2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)		10,778.29	
COMPONENTE	CONTRATO	ADDENDA	
COSTO DIRECTO	78,283,794.54	78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	7,937,865.41	7,595,870.35	9 702992036%
GASTOS GENERALES VARIABLES	7,260,209.08	6,918,214.02	8 8373514%
GASTOS GENERALES FIJOS	677,656.33	677,656.33	0 8656406%
UTILIDAD	5,479,865.62	5,479,865.62	
SUB TOTAL	91,701,525.57	91,359,530.51	
IGV 18%	16,506,274.60	16444715.49	
TOTAL	108,207,800.17	107,804,246.00	

Por lo antes expuesto solicitó a través de su Despacho evaluar lo indicado y de estar conforme se solicite opinión legal para generar una adenda al contrato por la reducción de los gastos generales, su respectivo porcentaje con respecto al costo directo y reducción del monto contractual al Contrato N° 001-202-GRP-PEIHAP.

Que, mediante Informe N° 055-2024/GRP-407000-407800, de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente de Obras y Supervisión comunicó al Gerente General que, la Especialista en Supervisión ha realizado una evaluación de la reducción en el monto contractual, que implica la reducción de los gastos derivados de la tramitación de las cartas fianzas de los adelantos directos y de materiales, siendo el siguiente:

REDUCCION GGV		341,995.06	
ITEM 8 1 CARTA FIANZA ADELANTO DIRECTO Y DE M		331,216.77	
ITEM 8 2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)		10,778.29	
COMPONENTE	CONTRATO	ADDENDA	
COSTO DIRECTO	78,283,794.54	78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	7,937,865.41	7,595,870.35	9 702992036%
GASTOS GENERALES VARIABLES	7,260,209.08	6,918,214.02	8 8373514%
GASTOS GENERALES FIJOS	677,656.33	677,656.33	0 8656406%
UTILIDAD	5,479,865.62	5,479,865.62	
SUB TOTAL	91,701,525.57	91,359,530.51	
IGV 18%	16,506,274.60	16444715.49	
TOTAL	108,207,800.17	107,804,246.00	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

Por ello, solicitó a su Despacho, que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúen lo indicado y de estar conforme, se elabore la adenda al Contrato por la reducción de los gastos generales, su respectivo porcentaje con respecto al costo directo y reducción del monto contractual al Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP.

Que, con proveído de fecha 12 de abril de 2024, inserto en el Informe N° 055-2024/GRP-407000-407800, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Administración para conocimiento según recomendación; en ese sentido, con proveído de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente de Administración derivó los actuados para emitir informe técnico según lo solicitado en el presente informe;

Que, a través del Informe N° 286-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 15 de abril de 2024, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes comunicó a la Gerencia de Administración, lo siguiente: "(...), debido a que se constituirá un fideicomiso para la administración de los fondos correspondientes al adelanto de materiales destinados a los gastos financieros y administrativos derivados para la emisión de una Carta Fianza. Luego de la evaluación de la Gerencia de Obras, se detalla:

REDUCCIÓN DE GGV	S/	341,995.06
8.1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/	331,216.77
8.2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/	10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.64	S/ 78,283,794.64	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	9.7029920%
-GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	0.03374%
UTILIDAD	S/ 5,479,885.62	S/ 5,479,885.62	0.03556%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,630.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	

"En la Región Piura, Todos Juntos Crece el Despegue"

Que, con fecha 16 de abril de 2024, inserto en el Informe N° 286-2024/GRP-407000-407600-CESM, la Gerencia de Administración remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión y fines que son de su competencia, teniendo en cuenta el presente informe;

Que, con Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de Gastos Generales, por el monto total de S/ 452, 400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles), monto que no supera el 25% del monto contractual original – Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107, 804,246.00 (Ciento



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); por ende, esta "modificación de contrato" cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023, y en atención al Memorándum N° 053-2024/GRP-407000-407200, de fecha 23 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, por el monto total de S/ 452,400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles), monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, **el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la reducción de la prestación se disgrega de la siguiente manera:**

REDUCCIÓN DE GGV	S/ 341,995.06
8.1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/ 331,216.77
8.2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/ 10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.54	S/ 78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	9.7029920%
-GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	8.8374%
UTILIDAD	S/ 5,479,865.62	S/ 5,479,865.62	0.8656%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,530.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 01-2024-GRP-PEIHAP, de fecha 18 de marzo de 2024, en lo referido a la Reducción de Gastos Generales, conforme a lo señalado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, sito en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima – Lima – Santiago de Surco; correo electrónico: nazareth.gerencia75@gmail.com.

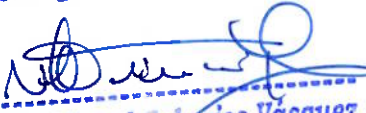
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General